

# **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES**

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto



### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio  
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE  
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 013-2024-UNI-1**

**"ADQUISICIÓN DE ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL  
CARBONO RECOCIDO N° 08 (4,2 MM) Y ALAMBRE NEGRO  
DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 16 (1,65 MM)".**





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### SECCIÓN GENERAL

## DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

##### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

### 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

## 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

## 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### SECCIÓN ESPECÍFICA

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA  
RUC N° : 20169004359  
Domicilio legal : AV. TUPAC AMARU 210 - RIMAC  
Teléfono: : 3810568- 4811070 Anexo 2513  
Correo electrónico: : mepinall@uni.edu.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

ITEM PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 08 (CON DIÁMETRO NOMINAL 4,2 MM)	5,000 O 50 ROLLOS (DE 100 KG)	KG
	2	ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 16 (CON DIÁMETRO NOMINAL 1,65 MM)	33,000 O 330 ROLLOS (DE 100 KG)	KG



#### EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 201-2024-JA-DIGA/UNI, de fecha 16 de abril de 2024.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recurso Ordinarios

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad ubicada en AV. TUPAC AMARU 210 - RIMAC, siendo que, para el recojo de las bases, previamente deberán coordinar a través de los correos electrónico: mespinal@uni.edu.pe; compras18@uni.edu.pe, donde deben adjuntar copia del pago efectuado, ( El recojo del ejemplar de las Bases se realizara en la Unidad de Abastecimiento - Piso 2 del Pabellón Central del Campo Universitario – Rimac en Horario de 8:00 a 15:00 Horas)

### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto en el Sector Publico para el año fiscal 2024
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 29783, Seguridad y Salud en el trabajo.
- Código Civil
- Directivas emitidas por el OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

##### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

##### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.



<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### Importante

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.*

### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. **(Anexo N° 5)**
- Carta de Compromiso de Canje.
- Carta estableciendo la persona de responsable del contacto entre la Entidad y el contratista, en dicho documento se deberá establecer Teléfono de contacto, correo electrónico para una comunicación directa durante la ejecución contractual.

### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva*

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>4</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### *"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>5</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

### **PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Unidad de Abastecimiento, ubicada en el segundo piso del pabellón central del campus Universitario, Avenida Túpac Amaru 210, Rímac, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

<sup>5</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

PEDIDO 407

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ADQUISICION DE ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 8 (4,2 mm) Y N° 16 (1,65 mm)

Área Usuaría/ Centro de Costo	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES / FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS DE LA UNI
Meta presupuestaria	060 - 2024
Proyecto / CUI	AOI00009200579 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"

#### 1. DENOMINACION DE LA CONTRACION

Adquisición de **ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 8 (4,2 mm) Y N° 16 (1,65 mm)**, para las estructuras y encofrado del edificio de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria, de la escuela profesional de Ingeniería Industrial y la escuela profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### 2. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación busca fortalecer la gestión institucional – programa de optimización de infraestructura de manera permanente en la universidad y forma parte de las estrategias para mejorar la infraestructura de la universidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, esto permitirá fortalecer la gestión institucional en la UNI.

#### 3. ANTECEDENTES

El expediente técnico fue aprobado mediante Resolución Rectoral N°0138-2023-UNI, con fecha 25 de enero de 2023. En el artículo primero se resuelve: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA RIMAC DEL DISTRITO DEL RIMAC – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2522919.

#### 4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objetivos contratar la **ADQUISICION DE ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 8 (4,2 mm) Y N° 16 (1,65 mm)**, para usos diversos en encofrados y traslapes de varillas de acero corrugado en armaduras de acero para la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria, de la escuela profesional de Ingeniería



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNI  
Av. Túpac Amaru 210 / Puerta N°05 - UNI, Rimac.  
Lima 25, Apartado 1301 – Perú  
Correo Electrónico: [mesade@artes-uei@uni.edu.pe](mailto:mesade@artes-uei@uni.edu.pe)



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

Industrial y la escuela profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería; para una mejora de las instalaciones para el personal y población estudiantil.

#### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

##### 5.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

- **ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 8 (CON DIAMETRO NOMINAL DE 4,2 mm)**

CANTIDAD: 5000 Kg o 50 Rollos (de 100 Kg)

Deberá cumplir con las siguientes características:

Es un alambre de acero de bajo carbono, obtenido por trefilación y con posterior tratamiento térmico de recocido, que le otorga excelente ductilidad y maleabilidad, conservando suficiente resistencia mecánica para trabajar óptimamente en las aplicaciones señaladas.

Composición Química: sae j403 - n° 1008

Presentación: rollos de 100 kg.

Uso: se usa en la industria de la construcción para amarres de fierro corrugado en todo tipo de estructuras. asimismo, en la preparación de fardos y embalajes en general.

- **ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 16 (CON DIAMETRO NOMINAL DE 1,65 mm)**

CANTIDAD: 33000 Kg o 330 Rollos (de 100 Kg)

Deberá cumplir con las siguientes características:

Es un alambre de acero de bajo carbono, obtenido por trefilación y con posterior tratamiento térmico de recocido, que le otorga excelente ductilidad y maleabilidad, conservando suficiente resistencia mecánica para trabajar óptimamente en las aplicaciones señaladas.

Composición química: sae j403 - n° 1008

Presentación: rollos de 100 kg.

Uso: se usa en la industria de la construcción para amarres de fierro corrugado en todo tipo de estructuras. asimismo, en la preparación de fardos y embalajes en general.

El contratista deberá adjuntar el certificado de calidad cuando entregue el bien a almacén de obra.

Los costos incluyen IGV, transporte a la zona de la obra y otros que permitan cumplir con la entrega del producto en el tiempo previsto y lugar indicado.

##### 5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

###### Se adjunta ficha técnica

Los alambres negros recocidos N°8 y N°16 están establecidos en las normas NTP 241.102:2019, ASTM A510/A510M- 20 que deberá ofrecer el contratista, debe sujetarse a las normas de calidad y deberán cumplir con las características y requisitos indicados en la Ficha Técnica aprobada en la Central de Compras Públicas.

El contratista entregará las certificaciones de calidad del producto requerido por las normas ASTM A510/A510M- 20, NTP 241.102:2019.

- Se anexa ficha técnica aprobada de alambre negro de acero al carbono recocido N° 16
- Se anexa ficha técnica aprobada de alambre negro de acero al carbono recocido N° 8

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNI  
Av. Túpac Amaru 210 / Puerta N°05 - UNI, Rimac.  
Lima 25, Apartado 1301 – Perú  
Correo Electrónico: [mesadepartes-uei@uni.edu.pe](mailto:mesadepartes-uei@uni.edu.pe)





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

#### 5.3 SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de *SUMA ALZADA*

#### 5.4 GARANTIA COMERCIAL

El inicio de cómputo del periodo de garantía asumida por el contratista se inicia a partir de la conformidad de la entrega en su totalidad de los bienes ofertados en el lugar indicado por la entidad, por un periodo mínimo de 12 meses.

La garantía como mínimo deberá considerar las características del alambre negro de acero al carbono recocido.

#### 5.5 PLAZO DE ENTREGA

El contratista entregara los bienes en un plazo de 7 días calendarios, contados a partir que se cumpla las siguientes condiciones:

1. Después de notificada la orden de compra o suscrito el contrato.
2. Autorización del área usuaria para la entrega.

#### 5.6 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el área del Almacén de la obra Mejoramiento y ampliación del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial y la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería, sito en la Av. Tupac Amaru Nro. 210 (km. 4.5 Tupac Amaru) Lima - Lima – Rímac, Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Turno	Horario de Atención
Mañana	8:00 am 12:00 pm
Tarde	1:00 pm a 5:00 pm

#### 6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL POSTOR

##### 6.1 REQUISITOS DEL POSTOR

El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado por el Artículo N°11 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Persona Natural o Jurídica que ejerce la actividad propia del Objeto de Contratación.

El postor debe figurar en el Registro Único de Contribuyentes (RUC): Activo y Habido.

El postor debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la condición de contratista de Bienes y/o Servicios según corresponda.

##### 6.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá dotar del transporte y personal necesario para alcanzar los objetivos de la presente adquisición.

El personal necesario para alcanzar el objetivo de la presente adquisición deberá contar el seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR.



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNI  
Av. Túpac Amaru 210 / Puerta N°05 - UNI, Rímac.  
Lima 25, Apartado 1301 – Perú  
Correo Electrónico: [mesadepartes-uei@uni.edu.pe](mailto:mesadepartes-uei@uni.edu.pe)



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

#### 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

#### 8. ADELANTOS

No aplica

#### 9. SUBCONTRATACION

Según el Art. 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el ámbito de las normas **El contratista no puede subcontratar a terceros**, siendo el único responsable de la prestación.

#### 10. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El contratista y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de UNI a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UNI.

#### 11. CONFORMIDAD

La presente conformidad será otorgada por la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES previo informe del Ing. Residente de la obra, el plazo para otorgar la conformidad se establecerá de acuerdo

#### 12. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago y se efectuará en un plazo conforme a lo establecido en el Artículo N°171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para cuyo efecto el contratista, deberá presenta ante mesa de parte de la entidad:

- Comprobante de Pago
- Guía de remisión
- Copia de Informe de conformidad de recepción de los bienes.

#### 13. PENALIDAD

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNI  
Av. Túpac Amaru 210 / Puerta N°05 - UNI, Rimac.  
Lima 25, Apartado 1301 - Perú  
Correo Electrónico: [mesadepartes-uei@uni.edu.pe](mailto:mesadepartes-uei@uni.edu.pe)



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica la penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de bienes y servicios, el Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### 16. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

##### CARTA DE COMPROMISO DE CANJE

En caso de encontrarse productos defectuosos en mal estado, dañados u otras características observables que no cumplan con las especificaciones del contratista debe cumplir con la reposición de este en un plazo de 24 horas de informado el hecho.

Vale precisar que dicho documento deberá presentar para la firma de contrato.

#### 17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>1</sup>

17.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

No Aplica

<sup>1</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNI  
Av. Túpac Amaru 210 / Puerta N°05 - UNI, Rímac.  
Lima 25, Apartado 1301 - Perú  
Correo Electrónico: [mesadepartes-uei@uni.edu.pe](mailto:mesadepartes-uei@uni.edu.pe)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

#### FICHA TECNICA ALAMBRE RECOCIDO N° 8

##### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08  
 Denominación técnica : ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 08 CON DIÁMETRO NOMINAL 4,2 mm  
 Unidad de medida : KILOGRAMO  
 Descripción general : Alambre de acero al carbono, para uso general de calibre 8 y diámetro nominal de 4,2 mm. Puede producirse recocido en proceso o recocido a tamaño final.

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

##### 2.1. Del bien

Las características del alambre negro recocido N° 08 están establecidas en las normas NTP 241.102.2019, ASTM A510/A510M - 20 y ASTM A853 - 19.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Composición química (a)</b>		
Carbono	Máximo 0,25 %	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Manganeso	Máximo 0,90 %	
Fósforo	Máximo 0,30 %	
Azufre	Máximo 0,50 %	
Silicio	Máximo 0,60 %	
Cobre (b)	Solo por debajo del mínimo.	ASTM A510/A510M - 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel and Alloy Steel
<b>Resistencia a la tracción (para grado 1008) (c)</b>		
Estirado en frío	Mínimo 515 MPa (75 ksi)	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Recocido intermedio	Máximo 570 MPa (83 ksi)	
Recocido (d)	Máximo 450 MPa (65 ksi)	ASTM A853 - 19 Standard Specification for Steel Wire, Carbon, for General Use
<b>Propiedades dimensionales</b>		
Diámetro	4,2 mm ± 0,05 mm	ASTM A510/A510M - 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel and Alloy Steel
Tolerancia de ovalidad	± 0,05 mm	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
<b>Notas:</b>		
(a) En caso de presencia de cromo, el contenido máximo de este elemento no debe superar 0,40 %.		
(b) La tolerancia para el cobre en el análisis de producto, se aplica solamente cuando se ha especificado la cantidad de cobre. Los aceros con contenido de cobre, especificados usualmente, establecen 0,20 % de cobre mínimo.		
(c) ksi = 1 000 lb/pulg <sup>2</sup>		
(d) Recocido significa recocido en tamaño final		

Versión 08

Página 1 de 2



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNI  
 Av. Túpac Amaru 210 / Puerta N°05 - UNI, Rimac.  
 Lima 25, Apartado 1301 - Perú  
 Correo Electrónico: [mesadepartes-uei@uni.edu.pe](mailto:mesadepartes-uei@uni.edu.pe)



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

#### DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

**RUBRO:** Componentes y suministros de fabricación

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estándar]*

#### OBJETIVO

Orientar a las entidades en la elaboración de las Bases Estándar del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de información complementaria está constituido por las siguientes partes:

#### Parte I – REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE.*

N°	BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
1.	Alambrado de púas	La comercialización de los bienes no requiere documentación específica.
2.	Alambre de púas convencional	
3.	Alambre de púas de giro inverso	
4.	Alambre negro recocido N° 08	
5.	Alambre negro recocido N° 16	
6.	Alambrón liso para construcción	
7.	Gavión tipo caja de malla hexagonal 10 cm x 12 cm de alambre con recubrimiento de zinc + 10 % de aluminio	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA



Firmado digitalmente por:  
SIFUENTES JIMENEZ ARMANDO  
ISRAEL FIR 44318014 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 06/03/2024 08:58:52-0500

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNI  
Av. Túpac Amaru 210 / Puerta N°05 - UNI, Rimac.  
Lima 25, Apartado 1301 – Perú  
Correo Electrónico: [mesadepartes-uei@uni.edu.pe](mailto:mesadepartes-uei@uni.edu.pe)



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

**Precisión 1:** Ninguna.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

El empaquetado del alambre negro recocido N° 08 se debe realizar según lo establecido en el numeral 16.1 de la ASTM A853 – 19, o en el numeral 15.2 de la ASTM A510/A510M – 20, o en el numeral 15.1 de la NTP 241.102:2019; donde recomiendan seguir las prácticas de la ASTM A700 – 14 (2019) Standard Guide for Packaging, Marking, and Loading Methods for Steel Products for Shipment.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso por paquete. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de embalado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

El paquete de alambre negro recocido N° 08 debe tener una etiqueta con información, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria, complementado con el numeral 16.2 de la ASTM A853 – 19, el numeral 15.1 de la ASTM A510/A510M – 20, y el numeral 15.2 de la NTP 241.102:2019; y debe contener la siguiente información:

- nombre del producto;
- país de fabricación;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal del alambre, expresado en mm o en calibre BWG;
- grado de acero (SAE o UNS);
- norma técnica;
- peso del alambre, expresado en kilogramos (kg) o toneladas (t).

**Precisión 3:** La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

#### 2.4. Inserto

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

### UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

#### FICHA TECNICA ALAMBRE RECOCIDO N° 16

##### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16  
 Denominación técnica : ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 16  
 CON DIÁMETRO NOMINAL 1,65 mm  
 Unidad de medida : KILOGRAMO  
 Descripción general : Alambre de acero al carbono, para uso general de calibre 16 y  
 diámetro nominal de 1,65 mm. Puede producirse recocido en  
 proceso o recocido a tamaño final.

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

##### 2.1. Del bien

Las características del alambre negro recocido N° 16 están establecidas en las normas  
 NTP 241.102:2019, ASTM A510/A510M – 20 y ASTM A853 – 19.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Composición química (a)</b>		
Carbono	Máximo 0,25 %	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Manganeso	Máximo 0,90 %	
Fósforo	Máximo 0,30 %	
Azufre	Máximo 0,50 %	ASTM A510/A510M – 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel and Alloy Steel
Silicio	Máximo 0,60 %	
Cobre (b)	Solo por debajo del mínimo.	
<b>Resistencia a la tracción (para grado 1008) (c)</b>		
Estirado en frío	Mínimo 690 MPa (100 ksi)	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
Recocido intermedio	Máximo 620 MPa (90 ksi)	
Recocido (d)	Máximo 450 MPa (65 ksi)	ASTM A853 – 19 Standard Specification for Steel Wire, Carbon, for General Use
<b>Propiedades dimensionales</b>		
Diámetro	1,65 mm ± 0,03 mm	ASTM A510/A510M – 20 Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel and Alloy Steel
Tolerancia de ovalidad	± 0,03 mm	NTP 241.102:2019 PRODUCTOS DE ACERO. Alambre de acero de bajo carbono para uso general. Requisitos. 1ª Edición
<b>Notas:</b>		
(a) En caso de presencia de cromo, el contenido máximo de este elemento no debe superar 0,40 %.		
(b) La tolerancia para el cobre en el análisis de producto, se aplica solamente cuando se ha especificado la cantidad de cobre. Los aceros con contenido de cobre, especificados usualmente, establecen 0,20 % de cobre mínimo.		
(c) ksi = 1 000 lb/pulg <sup>2</sup>		
(d) Recocido significa recocido en tamaño final		

Versión 08

Página 1 de 2



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNI  
 Av. Túpac Amaru 210 / Puerta N°05 - UNI, Rimac.  
 Lima 25, Apartado 1301 - Perú  
 Correo Electrónico: [mesadepartes-uei@uni.edu.pe](mailto:mesadepartes-uei@uni.edu.pe)

95



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES – UEI

**Precisión 1:** Ninguna.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

El empaquetado del alambre negro recocido N° 16 se debe realizar según lo establecido en el numeral 16.1 de la ASTM A853 – 19, o en el numeral 15.2 de la ASTM A510/A510M – 20, o en el numeral 15.1 de la NTP 241.102:2019; donde recomiendan seguir las prácticas de la ASTM A700 – 14 (2019) Standard Guide for Packaging, Marking, and Loading Methods for Steel Products for Shipment.

**Precisión 2:** La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el peso por paquete. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de embalado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

El paquete de alambre negro recocido N° 16 debe tener una etiqueta con información, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria, complementado con el numeral 16.2 de la ASTM A853 – 19, el numeral 15.1 de la ASTM A510/A510M – 20, y el numeral 15.2 de la NTP 241.102:2019; y debe contener la siguiente información:

- nombre del producto;
- país de fabricación;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- diámetro nominal del alambre, expresado en mm o en calibre BWG;
- grado de acero (SAE o UNS);
- norma técnica;
- peso del alambre, expresado en kilogramos (kg) o toneladas (t).

**Precisión 3:** La entidad convocante podrá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

#### 2.4. Inserto

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>6</sup>

#### 4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

##### DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

##### Componentes y suministros de fabricación

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5054895/4579071-dic-aprobado-rubro-componentes-y-suministros-de-fabricacion.pdf?v=1704464011>

##### DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO

RUBRO: Componentes y suministros de fabricación

*[El texto redactado en letra cursiva, está referido a información referencial a tener en cuenta por la Entidad y no deberá incluirse en las Bases Estándar]*

##### OBJETIVO

Orientar a las entidades en la elaboración de las Bases Estándar del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica - SIE para la contratación de bienes comunes.

El presente documento de información complementaria está constituido por las siguientes partes:

##### Parte I – REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN

*La información contenida en esta parte, precisará los requisitos documentarios mínimos y vigentes que deberá presentar el proveedor en un procedimiento de selección, de tal forma que se acredite el llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional; asimismo, la inclusión de los referidos requisitos mínimos en las Bases para la convocatoria de una SIE, se realizará en el Capítulo IV "Requisitos de Habilitación" de las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE.*

N°	BIENES	REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS
1.	Alambrado de púas	La comercialización de los bienes no requiere documentación específica.
2.	Alambre de púas convencional	
3.	Alambre de púas de giro inverso	
4.	Alambre negro recocido N° 08	
5.	Alambre negro recocido N° 16	
6.	Alambrón liso para construcción	
7.	Gavión tipo caja de malla hexagonal 10 cm x 12 cm de alambre con recubrimiento de zinc + 10 % de aluminio	
8.	Gavión tipo caja de malla hexagonal 10 cm x 12 cm de alambre con recubrimiento de zinc + 10 % de aluminio y revestimiento de PVC	
9.	Gavión tipo caja de malla hexagonal 10 cm x 12 cm de alambre con recubrimiento de zinc puro	
10.	Gavión tipo caja de malla hexagonal 10 cm x 12 cm de alambre con recubrimiento de zinc puro y revestimiento de PVC	
11.	Gavión tipo caja de malla hexagonal 6 cm x 8 cm de alambre con recubrimiento de zinc + 10 % de aluminio	

Versión 07

Página 1 de 12

<sup>6</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del "Adquisición de barras de construcción grado 60", que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Avenida Túpac Amaru 210, Rímac, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el OEC adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 013-2024-UNI-1** para la contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 08 (4,2 MM) Y ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 16 (1,65 MM)", para la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas" a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 08 (4,2 MM) Y ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 16 (1,65 MM)"

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos Parciales de acuerdo a la entrega de los bienes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>7</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) días calendarios, contados a partir que se cumplan las condiciones después de notificada la orden de compra o suscrito el contrato y autorización del área usuaria.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. la conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversión, previo informe del Ing. Residente de la Obra en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCER: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>8</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

<sup>8</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Túpac Amaru 210 Rímac.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>9</sup>.*

<sup>9</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

## ANEXOS





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

**ANEXO N° 1  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-UNI-1**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>10</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.  
Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.  
Notificación de la orden de compra<sup>11</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>10</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>11</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-UNI-1**  
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>13</sup> Ibidem.

<sup>14</sup> Ibidem.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**



### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

### ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-UNI-1**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-UNI-1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el "Suministro de barras de construcción grado 60", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

**ANEXO N° 4**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-UNI-1**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2024-UNI-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].



Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>16</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>18</sup>

<sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

**ANEXO N° 5**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-UNI-1**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

Subasta Inversa Electrónica N° 013-2024-UNI-1 - "Adquisición de Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 08 (4,2 mm) y Alambre Negro de Acero al Carbono Recocido N° 16 (1,65 mm)".

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 13-2024-UNI-1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 08 (CON DIÁMETRO NOMINAL 4,2 MM)	5,000 O 50 ROLLOS (DE 100 KG)	KG		
ALAMBRE NEGRO DE ACERO AL CARBONO RECOCIDO N° 16 (CON DIÁMETRO NOMINAL 1,65 MM)	33,000 O 330 ROLLOS (DE 100 KG)	KG		



El precio de la oferta SOLES (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*